

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2014-00677, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA CONSTRUCTORA LLANO CENTRO S. A. S. A FAVOR DEL DEMANDANTE CARLOS ANDRES TORRES ALVARADO.

Agencias en derecho	
Segunda Instancia a favor Demandante.....	\$1.160.000.oo
Agencias en derecho	
Primera Instancia a favor Demandante.....	\$1.200.000.oo
Total.....	\$2.360.000.oo

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2014 00677 00

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Carlos Andrés Torres Alvarado contra Constructora Llano Centro S.A.S.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala de Decisión Laboral No. 2 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 5 de julio de 2023, **CONFIRMÓ** la sentencia proferida el 21 de abril de 2017 y condenó en costas a la demandada **CONSTRUCTORA LLANO CENTRO S.A.S.**, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral No. 2 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 5 de julio de 2023, mediante la cual **CONFIRMÓ** el fallo proferido el 21 de abril de 2017 y condenó en costas a la demandada **CONSTRUCTORA LLANO CENTRO S. A. S.**

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente previas las desanotaciones de rigor.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°118 de fecha 30 de agosto de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648ed21af36366317f5dedf1fd145c61acb6ed6d8each23bee6fe6be32f53772**
Documento generado en 29/08/2023 03:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>